



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00407 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCC"
Demandante	VIVIANA MARCELA SÁNCHEZ PIEDRAHITA Y OTROS
Demandado	EPS SURA Y OTRA
Tema	ADMISIÓN LLAMAMIENTO
Número Auto	0115

El llamamiento en garantía que hace la codemandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. a la también demandada SERVISALUD INTEGRAL S.A.S., cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y los artículos 64 subsiguientes del Código General del Proceso en armonía con las disposiciones de la ley 2213 de 2022, razones por las cuales el Despacho,

RESUELVE:

- 1-. ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la demandada EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. a la también demandada SERVISALUD INTEGRAL S.A.S. VERBAL
- 2-. ORDENAR la notificación personal de la demandada, de la forma dispuesta por el artículo 8 la ley 2213 de 2022, en su defecto siguiendo los lineamientos de los artículos 291, 292 del Código general del Proceso.
- 3.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.
- 4.- CORRER traslado de los documentos aportados, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Chica'.

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ**

**JUEZ**